



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 476/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 476/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. VIRMA ELOISA SANCHEZ TEC, EN CONTRA DE SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el ocho de octubre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO. -----**

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora VIRMA ELOISA SÁNCHEZ TEC, la apoderados legales de la parte actora y el apoderado legal de la parte demandada SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.; con el que anexan el convenio de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco; mediante el cual llegaron a un acuerdo conciliatorio, comprometiéndose el segundo en entregarle al primero la cantidad de \$25,000.00 (son: veinticinco mil 00/100 M.N.); el cual es pagada en el acto ante esta autoridad; y la parte actora manifiesta que se desiste de cualquier acción presente o futura, solicitando el archivo definitivo del presente expediente como asunto totalmente concluido.

Y con la diligencia practicada por el notificador interino adscrito a este Juzgado; de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a la diligencia practicada por el notificador interino adscrito a este Juzgado; de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a la parte demandada **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**; a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743

y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

TERCERO: Se certifica y se hace constar, que el término de **quince (15) días hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la parte demandada **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**; para que diera contestación, transcurre como a continuación se describe: del cinco al veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días quince y dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

CUARTO: De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** del Lic. José Eduardo Carrillo Valenzuela; como Apoderado Legal de la demandada **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**; personalidad que se acredita con el instrumento público 2,802, de fecha 09 de diciembre de 2020, pasada ante la fe de la Lic. Jeanette del Carmen López Zapata, de la notaria pública número 138, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como la cédula profesional número 9663779; expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

QUINTO: Se hace constar que el **instrumento público 2,802**, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 255.

SEXTO: En vista de que parte la demandada **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**; hasta la presente fecha no ha proporcionado correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le requirió en el punto **SÉPTIMO** del proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, y del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco; en consecuencia, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la citada

Ley, se le harán por estrados al demandado SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

SÉPTIMO: En vista que el convenio de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, signado por la parte actora VIRMA ELOISA SÁNCHEZ TEC, la Licenciada María Elizabeth Rodriguez Balán, en su carácter de apoderado legal de la parte actora y José Eduardo Carrillo Valenzuela, en representación de la parte demandada SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.; no contiene renuncia de derechos de la parte actora, aunado a la nota de entrega, de fecha 18 de septiembre de dos mil veinticinco; mediante el cual se hace constar que la parte actora la VIRMA ELOISA SÁNCHEZ TEC, recibió la cantidad de \$25,000.00 pesos (Son: Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, máxime que la parte actora se afirmo y ratifico de todas y cada una de las clausulas del convenio de cuenta, con la cual se da cumplimiento al convenio de fecha 18 de septiembre de dos mil veinticinco, por lo que, se tiene cubierto el monto de lo pactado en el convenio, tal y como consta en la nota de entrega antes mencionada.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la parte actora, presento personalmente dicho convenio, es por lo que, se aprueba y se sanciona el convenio en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de **COSA JUZGADA**, como si fuera una sentencia ejecutoriada; en consecuencia, al haberse dado cumplimiento al convenio celebrado, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora **VIRMA ELOISA SÁNCHEZ TEC**, de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda presentado ante este Juzgado, el día quince de julio de dos mil veinticinco, en contra de SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., dando así por terminada la relación de trabajo que lo unía con el antes mencionado, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban.

Por ende, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal.

OCTAVO: Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **asunto totalmente concluido**, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema SIGELAB que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

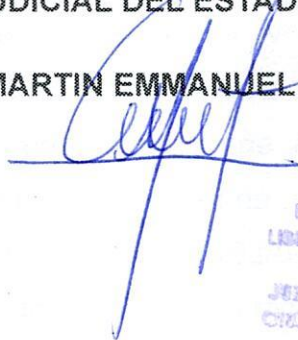
Notifiquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE

DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL
TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

NOTIFICADOR